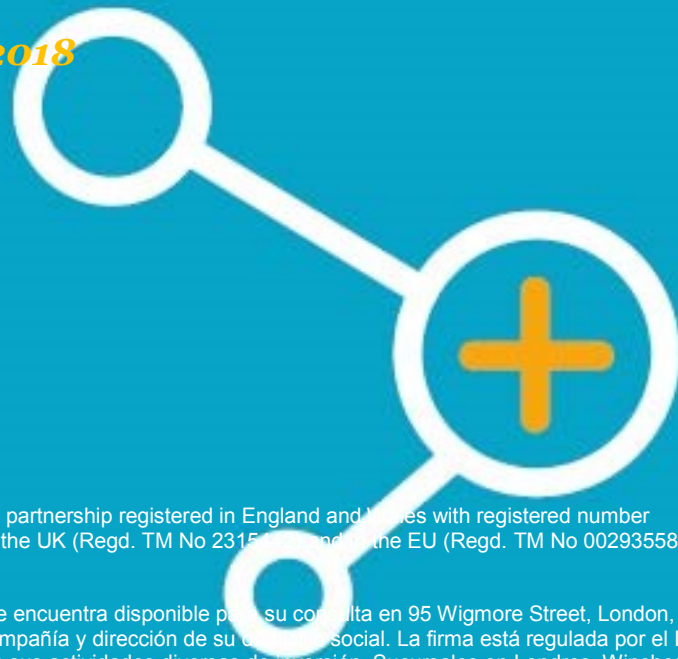


***Informe Complementario del Experto
Independiente sobre la propuesta de
traslado del negocio asegurador de
Royal & Sun Alliance Insurance plc a
RSA Luxembourg S.A. de
conformidad con la Sección VII de la
Financial Services and Markets Act
2000***

15 de noviembre de 2018



Lane Clark & Peacock LLP is a limited liability partnership registered in England and Wales with registered number OC301436. LCP is a registered trademark in the UK (Regd. TM No 2315) and in the EU (Regd. TM No 002935583). Peacock LLP.

El listado de los miembros de Peacock LLP se encuentra disponible para su consulta en 95 Wigmore Street, London, W1U 1DQ, en la sede de negocio principal de la compañía y dirección de su oficina social. La firma está regulada por el Institute and Faculty of Actuaries por lo que respecta a sus actividades diversas de inversión. Sucursales en Londres, Winchester, Irlanda y – sujeto a licencia de actividad - Holanda.

Elaborado por:

Stewart Mitchell FIA

LCP

3450422

Índice

1.	Resumen ejecutivo	3
1.1.	La cesión que se propone	3
1.2.	Mi función como Experto Independiente	3
1.3.	Resumen de los cambios acaecidos desde la publicación del Informe del Proyecto de cesión	4
1.4.	Consideraciones adicionales referidas al Informe Complementario	6
1.5.	Resumen de mis conclusiones	6
2.	Introducción	10
2.1.	Antecedentes	10
2.2.	Ámbito del presente Informe Complementario	10
2.3.	Uso del presente Informe Complementario	11
2.4.	Información utilizada.....	11
2.5.	Estándares profesionales	12
2.6.	Materialidad.....	14
2.7.	Definición de “materialmente adverso”	14
3.	Mi enfoque como Experto Independiente y conclusiones.....	15
3.1.	Paso 1 – Valoración de las provisiones de RSAI y RSAL	15
3.2.	Paso 2: Evaluación de los estados financieros de RSAI y RSAL	17
3.3.	Paso 3: Evaluación de la protección general de los tomadores	22
3.4.	Paso 4: Evaluación de la comunicación a los tomadores.....	25
3.5.	Paso 5: Evaluación del impacto potencial sobre el servicio al cliente y otras consideraciones que pudieran afectar a los tomadores.....	27
4.	Conclusiones y declaración jurada	28
4.1.	Obligaciones del Experto Independiente y ratificación	29
4.2.	Firma	29

Apéndices

Apéndice 1 – Resumen de la información adicional facilitada para realizar el Informe Complementario

3450422

1. Resumen ejecutivo

1.1. La cesión que se propone

Royal & Sun Alliance Insurance plc (RSAI) opera en la actualidad en el Espacio Económico Europeo (EEE) en virtud de la libre prestación de servicios acordada a dicho EEE (FofS, en sus siglas en inglés) y de la libertad de establecimiento (FofE, en sus siglas en inglés).

En el caso de que se produjera lo que se denomina un “Brexit duro” y RSAI no pudiera continuar ejerciendo sus derechos de FofS o FofE, cabría la posibilidad de que RSAI no pudiera continuar desarrollando legalmente el negocio no británico del EEE. Por ejemplo, RSAI no podría suscribir nuevas pólizas de seguro en el EEE y podría ser que no estuviera legalmente capacitada para pagar los siniestros válidos a sus tomadores ya existentes del EEE.

A fin de asegurar la continuidad del negocio de RSAI en el EEE tras el Brexit, y con mínimas interrupciones, RSAI propone transferir el negocio del EEE relevante a RSA Luxembourg S.A. (RSAL), una filial de RSAI recientemente constituida en Luxemburgo.

1.2. Mi función como Experto Independiente

Por mutuo acuerdo entre RSAI y RSAL, fui designado como Experto Independiente para el presente Proyecto de cesión, tras lo cual la Prudential Regulation Authority (PRA), previa consulta con la Financial Conduct Authority (FCA), procedió a autorizar dicho nombramiento.

Como Experto Independiente, mi función, en términos generales, consiste en determinar si:

- La protección que se proporciona a los tomadores de RSAI se vería adversamente afectada y de forma significativa a raíz de la implementación del Proyecto de cesión.
- El Proyecto de cesión tendría un impacto negativo sobre los estándares del servicio que se presta a los tomadores.
- Los reaseguradores de RSAI que cubren el negocio que se transfiere se verían adversamente afectados de forma significativa.

Con fecha de 26 de julio de 2018 facilité un Informe sobre el Proyecto de cesión previo a la Vista ante el juez que tuvo lugar el 3 de agosto de 2018.

El objeto de este Informe Complementario es confirmar y/o actualizar las conclusiones que ya presenté en el Informe sobre el Proyecto de cesión a la vista de la nueva información que se me ha facilitado o de las nuevas cuestiones planteadas. Este

3450422 Informe Complementario debería leerse conjuntamente con el Informe sobre el Proyecto de cesión.

1.3. Resumen de los cambios acaecidos desde la publicación del Informe del Proyecto de cesión

En su conjunto, no se han producido cambios en el Proyecto de cesión desde la fecha de elaboración del Informe sobre el Proyecto de cesión que pudieran afectar las conclusiones recogidas en dicho Informe.

Actividad desarrollada desde la fecha de emisión del Informe sobre el Proyecto de cesión

Se han desarrollado diversas acciones relacionadas con el Proyecto de cesión desde que este se redactó el 26 de julio de 2018, siendo las principales las que siguen a continuación:

- El Informe del Proyecto de cesión y otros documentos relacionados con el mismo se presentaron en una vista ante el juez el 3 de agosto de 2018, habiéndose recibido autorización para iniciar las notificaciones previstas en el plan de comunicación de RSAI.

RSAI ha actualizado el Documento sobre el Proyecto de cesión. Los cambios son menores y se han introducido con fines meramente explicativos por lo que no afectan a mis conclusiones.
- RSAI ha continuado refinando sus estimaciones sobre el número de tomadores que podrían dejar de acceder a los planes de compensación a resultas del Proyecto de cesión.
- RSAI ha elaborado un borrador del contrato de reaseguro entre RSAI y RSAL.
- RSAI ha enviado notificaciones a los tomadores, intermediarios, reaseguradores, diversos reclamantes seleccionados y terceras partes a través de sus proveedores e intermediarios de servicios de marketing externalizados, con arreglo a lo dispuesto en el plan de comunicación. A fecha del mes de noviembre de 2018 se han enviado directamente, por cuenta de RSA, cerca de 19,500 cartas a las partes interesadas. 868 (es decir, el 4,4%) han sido devueltas sin haberse entregado. Además, se han enviado cerca de 12,000 cartas a través de intermediarios a tomadores y reclamantes
- A fecha del presente mes de noviembre de 2018 RSAI ha recibido 4 llamadas telefónicas, 41 correos electrónicos y 1 carta a propósito del Proyecto de cesión. Las razones de dichos contactos han sido las siguientes:
 - Tomadores que desconocían tener una póliza de RSA: 16
 - Solicitudes de más información: 9
 - Notificación de un cambio de dirección: 4

3450422

- Preguntas específicas sobre las implicaciones del Proyecto de cesión: 11
- Preguntas específicas sobre la necesidad de notificar consentimiento o endoso del proyecto: 4
- Consultas de intermediarios sobre la futura relación comercial con RSAL: 3
- Consultas de intermediarios respecto a posibles instrucciones de comunicación a los tomadores/reclamantes: 2
- No se han notificado objeciones al Proyecto de cesión.
- RSAL está considerando la posibilidad de establecer una oficina regulada en Reino Unido para suscribir negocio. Dependiendo de los detalles del acuerdo, RSAI estima que el Requisito de Solvencia de Capital (SCR) podría verse incrementado en un 10%. Si así fuera, RSAI proporcionará capital adicional a RSAL a fin de que el ratio de cobertura del SCR siga manteniéndose en el 160%. Esta posibilidad no afecta a mis conclusiones.
- RSAL está dejando de trabajar en determinadas líneas de negocio y realizando un análisis estratégico sobre algunas otras. Esto podría suponer una reducción en la cantidad de prima que RSAL podría suscribir con posterioridad a la fecha de efecto. La cantidad de prima supone menos del 1% sobre el neto de las provisiones técnicas de reaseguro a transferir a RSAL y es por esto que no afecta a mis conclusiones.

3450422

1.4. Consideraciones adicionales referidas al Informe Complementario

Para alcanzar las conclusiones de este Informe Complementario, he tomado en consideración los siguientes documentos y análisis con datos actualizados ahora disponibles:

- Información financiera actualizada de RSAI, incluyendo las reservas contabilizadas a 31 de diciembre de 2017;
- Estimaciones actualizadas sobre la cobertura de los requisitos de capital de solvencia de RSAI y RSAL;
- Informe externo sobre la estrategia de RSAI para el cálculo de los requisitos de capital;
- Datos sobre el acuerdo de reaseguro interno entre RSAI y RSAL; y
- Comunicaciones y/u objeciones referidas a la cesión que se propone de las partes interesadas.

1.5. Resumen de mis conclusiones

A continuación, se recogen mis conclusiones sobre el efecto de la cesión que se propone desde tres puntos de vista:

- “Tomadores que no se transfieren”, y que seguirán con RSAI tras la cesión.
- “Tomadores que se transfieren”, que RSAI cederá a RSAL a resultas de la cesión.
- Reaseguradores cuyos contratos con RSAI se ceden a RSAL.

Mis conclusiones generales no se han visto modificadas con respecto a aquellas recogidas en el Informe sobre el Proyecto de cesión.

Tomadores que no se transfieren

Se espera que los tomadores que no se transfieren representen un 93% del negocio de RSAI atendiendo a las provisiones contabilizadas netas de reaseguro (frente a la estimación del 94% recogida en el Informe sobre el Proyecto de cesión). Esto significa que no se cederá la gran mayoría de tomadores y que el perfil de riesgo de RSAI no se verá afectado significativamente por la cesión.

RSAL no tiene previsto introducir cambios importantes en la gestión del negocio que no se cede. En particular, tras la cesión que se propone:

- No se prevé modificar el servicio que se presta a los tomadores.
- RSAI no tiene previsto cambiar su estrategia para garantizar la protección del tomador (incluyendo el modo en que se establecen las provisiones de seguro y los requisitos de capital).

3450422 **Por consiguiente, concluyo que la protección que se ofrece a los tomadores que no se ceden no se verá afectada de forma materialmente adversa. No cabe esperar que los estándares de servicio se vean materialmente afectados tras la cesión.**

Tomadores que se transfieren

Los tomadores que se ceden permanecerán dentro del Grupo RSA, y RSAL quedará sujeto a las mismas políticas de RSAI y aplicables a todo el grupo.

RSAL tiene previsto minimizar los cambios en la gestión del negocio que se transfiere para evitar alteraciones del modelo operativo o de los clientes. Por ejemplo, RSAL no tiene previsto cambiar el servicio que se presta a los tomadores a raíz de la cesión.

La protección de los tomadores por lo que respecta a aquellos que se transfieren se sostendrá sobre una combinación de activos de RSAL y la garantía de RSAI. Esta garantía otorgada por RSAI se sustentará con un acuerdo de cuota parte significativa y un acuerdo por el cual RSAL podrá recurrir a capital adicional de RSAI si así fuera necesario en el futuro. (Fondos propios auxiliares conforme a Solvencia II). En conjunto, la cuota parte cubrirá casi el 90% del negocio de RSAL, en línea con el plan previsto en el Informe sobre el Proyecto de cesión.

Tras la fecha de elaboración de dicho informe, RSAI aclaró que su plan para alcanzar dicha cuota parte consistía en reasegurar el 100% del negocio multinacional y algo menos del 90% del resto de negocio suscrito por RSAL.

Bajo dicha estructura, la garantía que RSAL proporcionará a los tomadores dependerá significativamente de RSAI. Atendiendo a dicho grado de dependencia, he tomado en consideración dos escenarios: uno en el que RSAI continúa siendo solvente y otro - muy improbable - en el que RSAI deviene insolvente:

- Mientras RSAI continúe siendo solvente, la combinación de los acuerdos de cuota parte y fondos propios auxiliares proporcionaría a los tomadores que se transfieren un nivel de protección similar al existente con anterioridad a la cesión. Por consiguiente, bajo dicho escenario, no cabría esperar que la garantía proporcionada a los tomadores que se transfieren se viera afectada de forma materialmente adversa por razón de la implementación de la cesión.
- En caso de insolvencia de RSAI tras la cesión, RSAL dejaría de contar con la garantía proporcionada por los acuerdos de cuota parte y los fondos propios auxiliares. En cualquier caso, RSAL contará con acuerdos de supervisión y otros acuerdos que le permitirían reclamar activos de RSAI en tales circunstancias, si bien no se trata de una garantía. Si los acuerdos no prosperaran, los tomadores que se ceden se verían afectados de forma materialmente adversa.

3450422 A modo de ejemplo, en caso de insolvencia de RSAI, cuando RSAL no pudiera reclamar activos de RSAI, si hubiera activos suficientes para pagar aproximadamente el 90% de los siniestros válidos a los tomadores que no se transfieren, los tomadores que se transfieren podrían percibir únicamente el 20% de los siniestros válidos.

Este escenario de insolvencia es muy poco probable dada la solvencia financiera de RSAI. En este informe, he tomado en cuenta una serie de factores para evaluarlo, incluyendo las calificaciones crediticias de RSAI, su solidez patrimonial y los resultados del plan de recuperación y resolución de la compañía.

Las consideraciones anteriores se refieren a la protección otorgada a los tomadores que se transfieren tras la cesión. Si el Proyecto de cesión no se llevara a cabo, bajo un escenario de Brexit duro, RSAI podría no poder pagar legalmente los siniestros de los tomadores ya existentes del EEE, salvo que se establecieran acuerdos como parte de las negociaciones del Brexit entre el gobierno de Reino Unido y la Unión Europea (UE).

En resumen, atendiendo a las consideraciones anteriores, concluyo que es muy improbable que la protección otorgada a los tomadores que se transfieren se viera afectada de forma materialmente adversa por la cesión que se propone. No cabe esperar que los estándares de servicio se vean materialmente afectados tras la cesión.

Reaseguradores

Todo el reaseguro de RSAI colocado con reaseguradores externos que proporciona cobertura para el negocio que se transfiere se cederá a RSAL. La exposición de los reaseguradores de RSAI no se verá incrementada por la cesión y se les continuará requiriendo que paguen los siniestros relacionados con aquellos mismos sucesos anteriores a la cesión.

Por lo tanto, concluyo que los reaseguradores de RSAI no se verán afectados de forma materialmente adversa por la cesión que se propone.

Consideraciones acerca de la cesión con arreglo a la Sección VII de la Responsabilidad Patronal de Reino Unido

RSAL está actualmente trabajando en una propuesta para realizar otra cesión del negocio asegurador correspondiente a las exposiciones latentes de Responsabilidad Patronal en Reino Unido a un tercero no perteneciente al Grupo RSA. El negocio a transferir ya está reasegurado con un tercero, de forma que la cesión no tendría un efecto material en la posición financiera global de RSAI o en su perfil de riesgo. Por ello, mis conclusiones no se verían alteradas en el caso de que, finalmente, la cesión de la RC Patronal de Reino Unido no se produjera.

3450422 La cesión de la RC Patronal de Reino Unido será objeto de un Informe separado preparado por un Experto Independiente sin conexión alguna conmigo. Es posible que los tomadores reciban correspondencia al respecto de dicho proyecto.

En el Informe sobre el Proyecto de cesión y en este Informe Complementario encontrarán mayor información sobre mis conclusiones.

3450422

2. Introducción

2.1. Antecedentes

La Sección 109 de la Financial Services and Markets Act 2000 (FSMA) requiere que la solicitud presentada ante el Alto Tribunal de Justicia de Inglaterra y Gales (el Tribunal) para la autorización de un proyecto de cesión de negocio asegurador se acompañe de un informe referido a dicho proyecto.

El Informe sobre el Proyecto de cesión debe ser elaborado por una persona independiente y debidamente cualificada (el Experto Independiente) que haya sido designada o autorizada por la Prudential Regulation Authority (PRA) tras consultarlo con la Financial Conduct Authority (FCA). El Informe sobre el Proyecto de cesión debe evaluar si los tomadores o reaseguradores que se vean afectados por la cesión del negocio reasegurador se verán afectados de forma materialmente adversa.

RSAL y RSAL han designado de mutuo acuerdo a Stewart Mitchell (el abajo firmante y autor del presente Informe Complementario), de la firma Lane Clark & Peacock LLP (LCP), como Experto Independiente de la propuesta de cesión del negocio asegurador (la cesión que se propone) de RSAI a RSAL en virtud de la Sección 105 de la FSMA. Está previsto que dicha cesión se efectúe el 1 de enero de 2019 o en fechas cercanas a esta fecha (la Fecha de efecto).

El Informe sobre el Proyecto de cesión se finalizó el 26 de julio de 2018 y se presentó al tribunal el 3 de agosto de 2018. En dicho informe yo declaraba que, con anterioridad a la fecha de la Vista, prepararé un Informe Complementario (el presente informe) para abordar aquellas cuestiones relevantes que hubieran surgido con posterioridad a la fecha del Informe sobre el Proyecto de cesión.

En particular, he tomado en consideración aquellos cambios acontecidos tras la redacción del Informe sobre el Proyecto de cesión que pudieran modificar de alguna forma las conclusiones establecidas en el mismo.

2.2. Ámbito del presente Informe Complementario

El presente Informe Complementario debe leerse conjuntamente con el Informe sobre el Proyecto de cesión, ya que el Informe Complementario no contiene toda la información detallada del trabajo realizado para evaluar la cesión. Por ello, la lectura aislada del presente Informe Complementario podría inducir a error.

Todos los términos utilizados en este Informe Complementario responden a las definiciones recogidas en el Informe sobre el Proyecto de cesión, y junto con el Informe sobre el Proyecto de cesión, responde a las directrices y estándares profesionales actuariales establecidos en la sección 2.5 de este informe.

3450422 Los términos “yo”, “me” o “mí/mis” utilizados en este informe se refieren, por lo general, al trabajo que bien he realizado yo mismo, bien el equipo que ha trabajado bajo mi directa supervisión. En cualquier caso, cuando dichos términos aparecen en referencia a una opinión, dicha opinión es mía exclusivamente.

2.3. Uso del presente Informe Complementario

El presente Informe Complementario ha sido elaborado por Stewart Mitchell FIA de Lane Clark & Peacock LLP de conformidad con el acuerdo firmado con Royal & Sun Alliance Insurance plc. El mismo queda sujeto a las limitaciones estipuladas (por ejemplo, en lo que respecta a su exactitud y exhaustividad).

Este Informe Complementario ha sido preparado a fin de sustentar la petición ante el Tribunal con referencia al Proyecto de cesión del negocio asegurador propuesto que se describe en este informe, de conformidad con la Sección 109 de la Financial Services and Markets Act 2000. El Informe Complementario no responde ni es apropiado a ningún otro fin. El Informe Complementario deberá leerse conjuntamente con el Informe sobre el Proyecto de cesión de 26 de julio de 2018.

Se enviará una copia del Informe Complementario a la Prudential Regulation Authority y a la Financial Conduct Authority junto con todos los documentos presentados ante el Tribunal durante la Vista.

El presente informe resulta válido únicamente a los efectos descritos anteriormente y no deberá utilizarse para ningún otro propósito. No se acepta ni asume responsabilidad alguna respecto del uso de este Informe Complementario para fines distintos a los anteriormente descritos.

2.4. Información utilizada

Mi trabajo está basado en los datos y la información que RSAI me ha facilitado. El Apéndice 1 recoge una lista de los principales datos e información que he tomado en cuenta a la hora de elaborar el presente Informe Complementario. Asimismo, este se completa con las conversaciones mantenidas con los equipos pertinentes y asesores de RSAI.

Los datos utilizados en este análisis son aquellos disponibles a 31 de diciembre de 2017, es decir, aquellos que han sido objeto de una auditoría externa. RSAI me ha confirmado que he sido informado de todos los cambios relevantes que podrían afectar mis conclusiones.

Así, cabe señalar que he recibido toda la información que he solicitado a fin de elaborar mi informe, y en este respecto:

- RSAI presentará ante el Tribunal declaraciones de testigos dirigidas a confirmar que toda la información que RSAI me ha facilitado es correcta y completa en lo

3450422

que a la información fundamental respecta y que no se han producido cambios adversos significativos respecto de la situación financiera de RSAI desde que dicha información se puso a mi disposición.

- He realizado las comprobaciones pertinentes al respecto de la consistencia y razonabilidad de la información que se me ha facilitado.
- Mis comprobaciones de la información no me llevan en modo alguno a albergar duda alguna sobre la integridad de la información que se me ha remitido a los efectos del presente informe.

Las conclusiones de mi informe no toman en consideración ninguna información que no se me haya facilitado, así como tampoco las inexactitudes detectadas en la información que se me ha facilitado.

No he tenido necesidad de solicitar asesoramiento a terceros por lo que respecta a ninguno de los aspectos de la cesión que se propone. Los asesores legales de RSAI han elaborado un informe estableciendo el impacto sobre los derechos de los tomadores que la cesión tendría en caso de insolvencia, con anterioridad y posterioridad a la misma - y RSAI me ha facilitado una copia de dicho informe -. RSAI me ha confirmado que no ha recibido ninguna otra recomendación legal específica relacionada con mi función como Experto Independiente sobre la cesión que se propone.

A fin de calcular las provisiones necesarias para la cesión del negocio de Londres, RSAI ha establecido una serie de hipótesis con el objeto de establecer una proporción aproximada de las provisiones a transferir. La razón de ello estriba en que RSAI no cuenta con información completa sobre los siniestros de determinadas pólizas, por ejemplo, porque los brokers gestionan el proceso de tramitación de siniestros por cuenta de varios aseguradores que proporcionan cobertura en la misma póliza.

RSAL me ha facilitado una Declaración de veracidad de la documentación que confirma que la información y los datos que se me han proporcionado en relación con el Proyecto de cesión son exactos y completos.

2.5. Estándares profesionales

El presente informe responde a la normativa aplicable en materia de asesoramiento profesional y a las directrices sobre Informes Complementarios establecidos por la PRA en su Declaración sobre Políticas y en los folletos de la PRA y la FCA.

Este informe responde a la Norma Técnica Actuarial 100: Principios para los Trabajos Técnicos Actuariales (TAS 100) y a la Norma Técnica Actuarial 200: Seguros (TAS 200) emitidas por el Financial Reporting Council (FRC). El FRC es el responsable de establecer las normas técnicas actuariales en el Reino Unido.

3450422 He redactado el presente informe conforme a lo establecido en el Código de Actuarios del IFoA.

El presente informe ha sido sometido al análisis de colegas independientes con anterioridad a su publicación, de conformidad con lo estipulado en la Norma X2 de Actuarios Profesionales: Análisis de trabajos actuariales (APS X2) emitido por la IFoA. Dicho examen ha corrido a cargo de Charl Cronje, FIA. Charl es socio de LCP y no ha participado en la elaboración de este informe; cuenta con la experiencia adecuada y los conocimientos necesarios para examinar y auditar el presente informe.

3450422

2.6. Materialidad

La FRC considera que una cuestión es material o relevante cuando, individual o colectivamente, influye en las decisiones que toman los usuarios de la información actuarial. Asume que una evaluación de la materialidad es una cuestión de juicio razonable que requiere consideración por parte de los usuarios y el contexto.

En la planificación, ejecución y comunicación del trabajo que se describe en el presente Informe Complementario he aplicado dicho concepto de materialidad. En concreto, he aplicado el concepto de materialidad al hacer uso de mi opinión profesional para establecer los riesgos de errores u omisiones relevantes y para determinar la naturaleza y el ámbito de mi trabajo.

De conformidad con los requisitos de comunicación de la información previstos en el TAS100, he efectuado valoraciones sobre el nivel de información a incluir en el presente Informe Complementario. Por ejemplo, para facilitar la lectura del informe, no he incluido todos los detalles que normalmente quedarían recogidos en un informe actuarial oficial, tales como información sobre las metodologías e hipótesis que sustentan las valoraciones de las reservas y el capital.

2.7. Definición de “materialmente adverso”

A fin de determinar si la cesión que se propone tendría un impacto “materialmente adverso” sobre cualquier grupo de tomadores o sobre los reaseguradores que cubren el negocio que se transfiere, he debido formarme una opinión a la luz de la información que he examinado.

La cesión que se propone afectaría a diversos tomadores de modos diferentes y, para un grupo de tomadores dado, algunos efectos de la cesión que se propone serían positivos y, otros, adversos. Al evaluar si la cesión que se propone tendría un impacto “materialmente adverso” he tomado en cuenta el impacto en el agregado de los diferentes efectos en cada grupo de tomadores y en los reaseguradores.

A lo largo del informe se ofrecen las razones de mis juicios y conclusiones que explican, en cada caso, los motivos por los que concluyo si los tomadores y los reaseguradores se verían o no afectados de forma materialmente adversa.

3450422

3. Mi enfoque como Experto Independiente y conclusiones

Mi método de trabajo en la evaluación de la cesión que se propone, tal y como ya establecía en el Informe sobre el Proyecto de cesión, consistió en desarrollar cinco pasos para analizar la documentación facilitada por RSAI sustentando la cesión que se propone.

En este Informe Complementario he vuelto a revisar cada uno de esos cinco pasos a fin de considerar si un análisis actualizado o la información de la que ahora se dispone podría llevarme a cambiar las conclusiones recogidas en dicho informe. Esos cinco pasos y mis consideraciones se recogen en detalle en las secciones que siguen a continuación.

En el Apéndice 1 se recoge una lista de la información adicional que he tomado en consideración. Por otra parte, en la Sección 4 del Informe sobre el Proyecto de cesión se ofrece información más detallada sobre mi papel como Experto Independiente.

3.1. Paso 1 – Valoración de las provisiones de RSAI y RSAL

Por lo que a la constitución de reservas se refiere, en términos generales, la evaluación aborda:

- Si se está manteniendo un nivel adecuado de provisiones tanto para los tomadores que no se transfieren como para los que se transfieren; y
- Si existen aspectos en la constitución de reservas que pudieran crear una situación en las que los tomadores se vieran afectados de forma materialmente adversa por la cesión que se propone.

Estas valoraciones quedaron asimismo recogidas en la Sección 5 del Informe sobre el Proyecto de cesión, atendiendo a la información y las provisiones disponibles a fecha de 31 de diciembre de 2016. Posteriormente, se me han facilitado la información y las provisiones actualizadas a 31 de diciembre de 2017 así como una actualización de los cambios materiales introducidos en las provisiones desde dicha fecha.

3450422 **Resumen de las anotaciones contables de RSAI**
31 de diciembre de 2017

£m	Bruto de reaseguro	Neto de reaseguro
No se transfiere ¹	4.769	3.205
Se transfiere a RSAL	372	231
Total	5.141	3.436

Fuente: RSAI

La tabla correspondiente del Informe sobre el Proyecto de cesión se encuentra en la Sección 5.5

¹ Nota: esto incluye 614m de libras esterlinas de provisiones contabilizadas que se transferirán a un tercero a través de la cesión del negocio de RC Patronal de UK tras la Fecha de efecto de la presente cesión. Ese importe ya está totalmente reasegurado por lo que no afecta a las provisiones netas para el negocio que no se cede.

3450422 **Conclusión**

RSAI ha confirmado que ni la estrategia ni la base de cálculo de las provisiones contabilizadas han sido objeto de modificaciones desde la fecha del Informe sobre el Proyecto de cesión. Por consiguiente, mis conclusiones no varían con respecto a aquellas recogidas en dicho informe. En resumen:

Concluyo que se va a mantener un nivel apropiado de reservas tanto para los tomadores que se transfieren como para los que no se transfieren y que estos no se verán afectados de forma materialmente adversa por las cuestiones referidas a las provisiones de la cesión que se propone.

3.2. Paso 2: Evaluación de los estados financieros de RSAI y RSAL

Por lo que al capital se refiere, en términos generales, la evaluación aborda:

- Si las provisiones correspondientes a los requisitos de capital se han calculado adecuadamente tanto para los tomadores que no se transfieren como para los que se transfieren; y
- Si se espera que se produzcan cambios materiales en la solidez de la protección del capital para ambos grupos de tomadores (comparando los ratios de cobertura SCR estimados, previos y posteriores a la cesión que se propone); y
- Si existen otros aspectos referidos a las consideraciones de capital que pudieran crear una situación en la que los tomadores se vieran afectados de forma materialmente adversa por la cesión que se propone.

Estas valoraciones quedaron asimismo recogidas en la Sección 6 del Informe sobre el Proyecto de cesión.

Ratios de cobertura y SCR estimados

Las siguientes tablas recogen los SCR (capital requerido de solvencia) y los ratios de cobertura preparados por RSAI, para RSAI y RSAL con anterioridad y posterioridad a la cesión que se propone.

RSAI – SCR y ratio de cobertura antes y después de la cesión

£m	Antes de la cesión	Tras la cesión
	Día 0	Día 1
Total fondos propios aptos para satisfacer el SCR	3.365	3.365
SCR	1.804	1.804
Ratio de cobertura SCR	187%	187%

Fuente: RSAI

La tabla correspondiente del Informe sobre el Proyecto de cesión se encuentra en la Sección 6.9

3450422 **RSAL – SCR y ratio de cobertura antes y después de la cesión**

£m	Antes de la cesión	Tras la cesión
	Día 0	Día 1
Total fondos propios aptos para satisfacer el SCR	-	65
SCR	-	41
Ratio de cobertura SCR	-	160%

Fuente: RSAI

La tabla correspondiente del Informe sobre el Proyecto de cesión se encuentra en la Sección 6.9

RSAL ha confirmado que el SCR y el ratio de cobertura del SCR estimados antes y después de la cesión no se han visto modificados respecto de las cifras citadas en el Informe sobre el Proyecto de cesión. Se ha producido un ligero incremento en el SCR y el ratio de cobertura del SCR para RSAI.

Se espera que la cesión del negocio de RC Patronal de Reino Unido se complete tras la Fecha de efecto. RSAI ha confirmado que el impacto que tendría el que la cesión del negocio de RC Patronal de Reino Unido se produjera en una fecha posterior no es material, ya que el riesgo se ha transferido casi totalmente a través de un acuerdo de reaseguro colateralizado suscrito con un tercero. Mis conclusiones no se ven afectadas por motivo de la fecha en que se produjera la cesión del negocio de RC Patronal de Reino Unido.

Tras la fecha de la cesión que se propone, tanto RSAI como RSAL continuarían estando “bien capitalizadas” tal como se describe en el Informe sobre el Proyecto de cesión (es decir, con una cobertura de SCT de entre el 150% y el 200%).

Dependencia de RSAL respecto de RSAI

Un aspecto fundamental de la capitalización de RSAL es que dependerá de un reaseguro intragrupo de volumen considerable y de otros fondos propios auxiliares, creando una relación de dependencia respecto de RSAI y de su solvencia continuada para poder pagar los siniestros de sus tomadores.

En el momento de la emisión del Informe sobre el Proyecto de cesión, aún no se había redactado el borrador del contrato de reaseguro entre RSAI y RSAL ni se había efectuado un análisis sobre el precio adecuado de dicho reaseguro. A fecha de hoy, ya he podido examinar el borrador del contrato de reaseguro entre RSAI y RSAL.

3450422 La cuota parte cubrirá hasta el 90% del negocio de RSAL, lo que responde a lo previsto en el Informe sobre el Proyecto de cesión. Desde la fecha de emisión de dicho informe, RSAI ha explicado que el modo de conseguirlo será a través del reaseguro del 100% del negocio multinacional y de algo menos del 90% del resto de negocio suscrito por RSAL.

Dado que se trata de un contrato de reaseguro cuota parte, funciona de forma relativamente directa ya que, en el agregado, por lo que respecta a todo el negocio cubierto, RSAL retiene al menos el 10% de las primas y siniestros y reasegura hasta el 90% de los siniestros y primas a RSAI.

He analizado el acuerdo de cuota parte propuesto y el borrador del contrato desde tres puntos de vista fundamentales:

- *Condiciones comerciales, con el objeto de confirmar que los acuerdos se suscriben en condiciones de mercado:* Como viene siendo práctica habitual, RSAI tiene previsto realizar un ejercicio de fijación de precio de transferencia para confirmar que el contrato se suscribe en condiciones de mercado. La consideración fundamental será establecer si las condiciones comerciales (incluyendo la comisión a pagar) responden a los tipos de términos que se estipularían en el caso de un proveedor externo. Por otra parte, el borrador del contrato de reaseguro entre RSAI y RSAL es comparable a otros contratos similares de cuota parte suscritos dentro del Grupo RSA. El tipo de la comisión propuesta responde ampliamente al de otros contratos del grupo, permitiendo ceder el mayor porcentaje de negocio.
- *Derechos contractuales de RSAL.* Tal y como se recogía en mi Informe sobre el Proyecto de cesión, RSAI ha confirmado que RSAL supervisará periódicamente a RSAI y establecerá otros acuerdos a fin de poder reclamar activos de RSAI de los contratos de reaseguro de cuota parte ante una posible insolvencia de RSAI. Por ejemplo, el Consejo de Administración de RSAL tendrá derecho unilateral a finalizar los acuerdos de cuota parte en tres meses. Estos términos no se recogen en el borrador del contrato, pero RSAI ha confirmado que se incluirán antes de concluir el contrato de reaseguro.
- *Asesoramiento legal.* RSAI también ha confirmado que RSAL dispondrá de asesoramiento legal a fin de confirmar que el contrato de reaseguro resulta adecuado para RSAL antes de su ejecución.

No se han producido cambios respecto del nivel de solvencia continuada previsto para RSAI desde la fecha de emisión del Informe sobre el Proyecto de cesión.

Para que el nivel de dependencia respecto de RSAI tuviera un impacto materialmente adverso sobre los tomadores que se transfieren, RSAI tendría que llegar a una situación de insolvencia. En el Informe sobre el Proyecto de cesión, ya concluía que un escenario de insolvencia para RSAI era altamente improbable y que, por lo tanto, sería muy poco

3450422 probable que los tomadores que se transfieren se vieran afectados de forma materialmente adversa por razón de la cesión que se propone.

Otros cambios

En el momento de emitir el Informe sobre el Proyecto de cesión, aún no estaban disponibles los resultados de la auditoria externa independiente que se había realizado poco antes. A fecha de hoy, dispongo de una copia de dicha auditoria.

El propósito de dicha auditoria era ofrecer una perspectiva independiente sobre el modelo interno de RSAI y señalar aquellas áreas que era necesario mejorar o reajustar.

A tenor de las recomendaciones presentadas tras el análisis, RSAI ha decidido tener presente el impacto potencial de la introducción de tales cambios en el modelo de SCR como medida provisional hasta que reciban autorización para cambiar el modelo interno. RSAI solicitará a la PARA la aprobación de dichos cambios en 2019.

Entiendo que los cambios descritos no resultan relevantes por lo que respecta a mis consideraciones sobre la cesión que se plantea y, por ende, no modifican mis conclusiones.

No se ha producido ningún otro cambio en el modo en que RSAI calcula su SCR. La estrategia para calcular el SCR de RSAL no se ha visto modificada desde la fecha de emisión del Informe sobre el Proyecto de cesión.

Conclusión

RSAI ha añadido un extra al SCR calculado por el modelo interno. Entiendo que esto no resulta relevante a efectos de mis consideraciones como Experto Independiente, ya que el ratio de cobertura general de RSAI se ve ligeramente mejorado. No se han introducido otros cambios en el modo en que se calcula el SCR.

El ratio de cobertura del SCR para RSAI ha aumentado debido a un incremento de los fondos propios aptos (el ratio de cobertura del SCR ha pasado del 180% previo a la cesión al 187%). Desde la fecha de emisión del Informe sobre el Proyecto de cesión no se han producido cambios significativos en el ratio de cobertura de SCR previsto para RSAL.

Por lo tanto, confirmo que mis conclusiones son las mismas que se recogen en el Informe sobre el Proyecto de cesión.

En resumen:

3450422 Los requisitos previstos de capital tanto para RSAI como para RSAL se han calculado adecuadamente tanto para los tomadores que no se transfieren como para los que se transfieren.

No cabe esperar que tras la cesión que se propone se produzcan cambios materialmente adversos en la solidez de la protección del capital para ninguno de los grupos de tomadores.

No obstante, concluyo, asimismo, que tras la cesión que se propone, los tomadores que se transfieren podrían verse potencialmente afectados de forma materialmente adversa en el poco probable escenario de insolvencia de RSAI.

3450422 3.3. Paso 3: Evaluación de la protección general de los tomadores

Por lo que a la protección de los tomadores se refiere, en términos generales, la evaluación aborda:

- Si se mantiene la probabilidad de que se paguen los siniestros válidos de los tomadores tras la cesión que se propone, tanto por lo que respecta a los tomadores que no se transfieren como a los que se transfieren; y
- Si un cambio en la protección de los tomadores conllevaría que los tomadores se vieran afectados de forma materialmente adversa por la cesión que se propone.

Estas valoraciones quedaron asimismo recogidas en la Sección 7 del Informe sobre el Proyecto de cesión.

Estimaciones del balance de situación con arreglo a los IFRS

El siguiente cuadro recoge el balance de situación estimado con arreglo a los IFRS antes y después de la cesión que se propone

Balances de situación con arreglo a los IFRS de RSAI y RSAL 31 de diciembre de 2017

£m	RSAI Anterior a la cesión	RSAI Día 1 – cesión post Brexit	RSAL Día 1 – cesión post Brexit	RSAI Después - ambas cesiones
Activos intangibles	151	151	-	151
Inversiones	17.903	17.831	72	17.920
Porcentaje de los reaseguradores de las reservas técnicas	1.782	1.309	473	1.335
Deudores	3.256	3.130	127	3.146
Otros activos	740	739	-	740
Activos y grupos enajenables mantenidos para su venta	644	644	-	-
Total Activo	24.476	23.804	672	23.293
Otros instrumentos de capital	32	32	-	32
Reservas técnicas	6.827	6.321	506	6.331
Reservas para otros riesgos	233	233	-	233
Acreeedores	8.798	8.684	114	8.755
Pasivos para grupos enajenables	644	644	-	-
Total Pasivo	16.534	15.914	620	15.351
Capital total	7.942	7.890	52	7.942

Fuente: RSAI

La tabla correspondiente en el Informe sobre el Proyecto de cesión se encuentra en la Sección 7.2

3450422 En el Informe sobre el Proyecto de cesión identifiqué tres áreas en las que se producirían cambios que podrían afectar de forma adversa la protección de los tomadores.

Impacto sobre los tomadores en caso de insolvencia de RSAI

Tal y como hemos abordado ya en la sección 3.2, la capitalización de RSAL depende de un reaseguro interno del grupo de volumen significativo y de fondos propios auxiliares. Los tomadores que se transfieren se verían afectados de forma materialmente adversa en caso de insolvencia de RSAI. No obstante, en el Informe sobre el Proyecto de cesión se concluía que un escenario en el que RSAI fuera insolvente era bastante improbable y que por ello no era factible que los tomadores se vieran afectados de forma materialmente adversa.

Pérdida de acceso al Programa de Compensación de los Servicios Financieros (FSCS)

Actualmente, muchos de los tomadores tienen acceso al FSCS por el simple hecho de que RSAI es una aseguradora con sede en el Reino Unido. A raíz de la cesión que se propone a RSAL - compañía de seguros con sede en Luxemburgo - este grupo de tomadores dejaría de acceder al FSCS.

En el momento de redactar el Informe sobre el Proyecto de cesión, RSAI estimaba que menos del 2% de la prima bruta suscrita (GWP en sus siglas en inglés) correspondía a tomadores que perderían su derecho a acceder al FSCS. Atendiendo al examen actualizado de los tomadores que se transfieren, RSAI cree que, en realidad, el porcentaje de la prima bruta suscrita que perdería el derecho a recurrir al FSCS sería inferior al 1%.

Para que la pérdida de este derecho afectara a este grupo de tomadores, RSAI debería declararse insolvente. Como ya hemos argumentado anteriormente, se trata de un escenario altamente improbable y, por ello, es muy poco probable que este grupo de tomadores se vea afectado de forma materialmente adversa.

Pérdida de acceso al Servicio del Ombudsman Financiero (FOS)

Actualmente, muchos de los tomadores tienen acceso al FOS por el simple hecho de que RSAI es una aseguradora con sede en el Reino Unido. A raíz de la cesión a RSAL que se propone – una compañía de seguros con sede en Luxemburgo - este grupo de tomadores dejaría de acceder al FOS. En Luxemburgo, el Commissariat Aux Assurances (CAA) cuenta con un programa similar, si bien los resultados no tienen carácter vinculante para el asegurador.

En el momento de redactar el Informe sobre el Proyecto de cesión, RSAI estimaba que 6 tomadores perderían su derecho a acceder al FOS. Atendiendo al examen actualizado

3450422 de los tomadores que se transfieren, RSAI cree que el número de tomadores que perderían su derecho a acudir al FOS sería de [1.061].

En los documentos remitidos al Tribunal durante la Vista, RSAL se comprometió a satisfacer la normativa de la FCA (estipulada en DISP, Resolución de conflictos: Sección sobre quejas del Folleto de la FCA) aplicable a la tramitación de quejas presentadas ante la FOS y a los veredictos o laudos del FOS en relación con actos u omisiones anteriores a la Fecha de efecto. Por consiguiente, concluyo que los tomadores que perderían el derecho a acudir al FOS no se verían en posición de desventaja por razón de esta pérdida.

3450422 **Conclusión**

Desde la fecha de remisión del Informe sobre el Proyecto de cesión no se han introducido cambios en la cesión que se propone que afecten materialmente a la probabilidad de que los tomadores reciban sus indemnizaciones correspondientes en caso de siniestro ni de que la protección que se les ofrece se vea reducida. Por lo tanto, declaro que las conclusiones recogidas en el Informe sobre el Proyecto de cesión no se ven en ningún punto alteradas. En resumen:

Concluyo que es muy poco probable que la protección que se ofrece a los tomadores que se transfieren se vea afectada de forma materialmente adversa por razón de la cesión que se propone.

3.4. Paso 4: Evaluación de la comunicación a los tomadores

La valoración referida al plan de comunicación queda recogida en la Sección 8 del Informe sobre el Proyecto de cesión.

Plan de comunicación

En la Sección 1 de este informe he incluido un resumen de la situación actual del plan de comunicación y de las respuestas recibidas. Todo ello responde al plan de comunicación original de RSAI.

RSAL ha intentado obtener los datos de contacto de los tomadores que compraron pólizas a través de sus intermediarios.

Son varios los casos en los que esto no ha sido posible y RSAI ha proporcionado al intermediario las comunicaciones pertinentes para que se las hagan llegar al tomador en caso de que reciban consultas sobre la cesión que se propone.

He podido consultar los detalles de estos casos y mi opinión es que las acciones que RSAI está adoptando son las adecuadas. Asimismo, entiendo que RSAI también proporcionará información sobre estos casos a la PRA y la FCA. Se trata de una cuestión que RSAI ya había anticipado y por la que recibió dispensa en la Vista ante el tribunal respecto de la necesidad de contactar a todos los tomadores que se transfieren. Por lo tanto, este aspecto tampoco afecta en modo alguno a mis conclusiones.

RSAL también ha tenido conocimiento de que, debido a requisitos de publicación, no puede notificarlo en el Journal Officiel (Boletín Oficial del estado en el caso de Francia) ni en el Boletín Oficial del Estado español hasta pasada la Vista ante el juez. Por ello, RSAI ha elegido una publicación de tirada nacional adicional en cada país (La Tribune, en Francia y Cinco Días, en España) en la que publicarlo. Por mi parte, entiendo que se trata de un enfoque correcto y por ello, no afecta en modo alguno a mis conclusiones.

3450422 **Objeciones**

Un aspecto fundamental de la actualización de las comunicaciones a los tomadores radica en mi consideración de las objeciones recibidas a propósito de la cesión que se propone. A fecha de 9 de noviembre de 2018 no se ha recibido ninguna [0] objeción. [Si se recibieran objeciones, las incluiría en el resumen de estas objeciones en una versión posterior de este informe].

Los reaseguradores del negocio que se transfiere tampoco han presentado objeción alguna.

Traducción de los documentos principales

RSAL traducirá al lenguaje correspondiente en función de su público todas las notificaciones y documentos esenciales de la comunicación (incluido el presente informe). RSA ha confirmado que el presente informe estará disponible en inglés, alemán, holandés, español y francés. Confío en que RSAI se asegurará de la precisión de las traducciones a cada idioma.

Conclusión

El plan de comunicación se ha ejecutado materialmente conforme a lo establecido en el Informe sobre el Proyecto de cesión, sin que se hayan recibido objeciones respecto de la cesión que se propone. Por consiguiente, mis conclusiones permanecen invariables respecto de aquellas recogidas en el Informe sobre el Proyecto de cesión. En resumen:

Concluyo que la estrategia referente al plan de comunicación garantizará la adecuada cobertura de las partes afectadas. RSAI ha solicitado una serie de exenciones de comunicación respecto de algunas partes afectadas, que entiendo que resultan pertinentes.

Concluyo, igualmente, que la comunicación planificada es lo suficientemente clara como para que los tomadores entiendan los efectos de la cesión que se propone.

3450422

3.5. Paso 5: Evaluación del impacto potencial sobre el servicio al cliente y otras consideraciones que pudieran afectar a los tomadores.

La valoración referida al servicio al cliente, así como otras consideraciones, han quedado recogidas en la Sección 9 del Informe sobre el Proyecto de cesión.

Fecha de la cesión del negocio de RC Patronal de Reino Unido

En el Informe sobre el Proyecto de cesión, asumí que la Fecha de efecto de la cesión del negocio de RC Patronal de Reino Unido (otra cesión sujeta a la Sección VII de una cartera de negocio de RSAI a un tercero) tendría lugar con anterioridad a la Fecha de efecto de la cesión que se propone. Parece ser que la cesión que se propone tendrá lugar en un momento anterior a la cesión del negocio de RC Patronal de Reino Unido, por lo que, en la Fecha de efecto, dicha cesión no habrá tenido lugar. El momento en que se produzca la misma no afectará en modo alguno a mis conclusiones ya que el pasivo se encuentra totalmente reasegurado a dicho tercero externo.

Conclusión

Desde el momento en que se facilitó el Informe sobre el Proyecto de cesión no se han producido cambios en la cesión que se propone que pudieran afectar a los análisis efectuados, tanto por lo que respecta al servicio al cliente como a otros aspectos de la cesión. Por ello, me ratifico en las conclusiones recogidas en el Informe sobre el Proyecto de cesión que se resumen del modo que sigue:

Concluyo que no se espera que los estándares de servicio cambien de modo significativo (así como tampoco cualesquiera otras consideraciones contempladas en esta sección del informe) tras la cesión que se propone.

3450422

4. Conclusiones y declaración jurada

A efectos del presente informe, he tomado en consideración la cesión que se propone y sus probables efectos en los tomadores de RSAI que no se transfieren, en los tomadores que se transfieren a RSAL y en los reaseguradores que se transfieren.

A fin de llegar a las conclusiones que a continuación expongo, he aplicado los principios establecidos en las directrices profesionales pertinentes, es decir, en los Principios para los Trabajos Técnicos Actuariales (TAS 100): Principios de los Estudios técnicos actuariales y en los TAS 200: Seguros.

Concluyendo que:

- **La protección otorgada a los tomadores que no se transfieren no se verá afectada de forma materialmente adversa por la cesión propuesta y que tampoco se espera que sufran un impacto material a raíz de dicha cesión.**
- **Es muy poco probable que la protección otorgada a los tomadores que se transfieren se vea afectada de forma materialmente adversa por motivos de la cesión que se propone y no se espera que sufran un impacto material por lo que respecta a los estándares del servicio que se presta a raíz de dicha cesión.**
- **Los reaseguradores de RSAI no se verán materialmente afectados por la cesión que se propone.**

3450422

4.1. Obligaciones del Experto Independiente y ratificación

Mi deber ante el Tribunal se antepone a cualquier obligación ante aquellos de los que he recibido instrucciones y una remuneración a efectos de elaborar y presentar el presente informe. Por la presente, declaro que entiendo mi deber ante el tribunal y que he actuado en consecuencia al mismo.

Confirmando haber dejado claro qué hechos y cuestiones a los que se hace referencia en este informe han sido puestos en mi conocimiento y cuáles no. Confirmando que aquellos de los que he tenido conocimiento son ciertos. Por otra parte, las opiniones expresadas en este documento responden a mi parecer de carácter profesional y son veraces e íntegras respecto de las cuestiones a las que se refieren.

Asimismo, ratifico mi conocimiento de los requisitos recogidos en la Sección 35 de la Normativa sobre Procedimiento Civil, Dirección 35, sobre Práctica y Protocolo en Instrucción de Expertos a efectos de prestar testimonio en procedimientos civiles.

4.2. Firma

Stewart Mitchell FIA

Socio

15 noviembre 2018

95 Wigmore Street

London W1U 1DQ

www.lcp.uk.com

El propósito de nuestro trabajo

El presente trabajo ha sido elaborado por Lane Clark & Peacock LLP con arreglo a las condiciones escritas y estipuladas en el contrato firmado con Royal & Sun Alliance Insurance plc, y queda sujeto a todas las limitaciones dispuestas (por ejemplo, con respecto a su exactitud e integridad).

Este Informe Complementario, producto de nuestro trabajo, ha sido preparado con el objeto de incorporarse como anexo a la petición presentada ante el Tribunal con respecto al proyecto de cesión del negocio asegurador que se describe en este informe, de conformidad con la Sección 109 de la Financial Services and Markets Act 2000. El presente Informe Complementario no responde a ningún otro fin ni puede utilizarse para ningún otro propósito. El Informe Complementario debe leerse conjuntamente con el Informe sobre el Proyecto de cesión.

Se enviará una copia de este Informe Complementario a la Prudential Regulatory Authority y a la Financial Conduct Authority adjuntándose a la solicitud referida al Proyecto de cesión que se remita al Tribunal.

El presente documento responde exclusivamente al objeto descrito anteriormente y no debiera utilizarse para otros fines. No se acepta ni se asumirá responsabilidad alguna respecto de cualquier otro uso al que pudiese destinarse el presente Informe Complementario.

Normativa profesional

La elaboración del presente informe responde a la Norma Técnica Actuarial 100: Principios relativos al Trabajo Técnico Actuarial, y a la Norma Técnica Actuarial 200: Seguros.

3450422

Apéndice 1 – Resumen de la información adicional facilitada para el Informe Complementario

Apéndice 1

A continuación, sigue una lista de los elementos fundamentales que he requerido y recibido o a los que he tenido acceso directo a fin de valorar la cesión que se propone. Asimismo, he seguido basándome en la información que recibí y que se enumera en el Apéndice 4 del Informe sobre el Proyecto de cesión. Me ha sido facilitada toda la información que he requerido y RSAI me ha proporcionado una Declaración de veracidad de la documentación que confirma que la información y los datos que se me han facilitado con respecto al Proyecto de cesión son exactos y completos.

1. **Borradores de los documentos para el tribunal y documentos legales preparados por RSAI con relación a la cesión que se propone, incluyendo:**
 - Borrador de la Declaración de RSAI de Testigos Adicionales (fechado en noviembre de 2018)
 - Borrador de la Declaración de RSAL de Testigos Adicionales (fechado en noviembre de 2018)
 - Borrador del Documento sobre el Proyecto de cesión (fechado el 15 de noviembre de 2018).
2. **Respuestas y objeciones de las partes interesadas a la cesión que se propone**
 - Información de la dirección sobre las comunicaciones transmitidas a las partes interesadas (fechas diversas a lo largo de los meses de octubre y noviembre de 2018)
3. **Documentos relativos a las provisiones y procesos de constitución de reservas, incluyendo:**
 - Resumen de las provisiones a 31 de diciembre de 2017
 - Discusiones con el equipo de constitución de reservas de RSAI con relación a los cambios introducidos en las reservas desde el 31 de diciembre de 2017.
4. **Documentos relativos a los procedimientos de capital y cuestiones vinculadas, incluyendo:**
 - Informe sobre la Condición de Solvencia Financiera correspondiente a RSA Insurance Group plc a 31 de diciembre de 2017
 - ORSA del Grupo RSA 2018 (Own Risk and Solvency Assessment) (fechado el 20 de junio de 2018)

WORKING DRAFT FOR COMMENT

Página 31 de 31

3450422

- Informe independiente de validación del modelo interno (de 10 y 12 de abril de 2018)

Apéndice 1 (cont)

5. Otros documentos preparados por RSAI en defensa de la cesión que se propone, incluyendo:

- Borrador del reaseguro de cuota parte entre RSAI y RSAL (fechado el 28 de septiembre de 2018)